PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PN MEMAZ SA MC 004 2026

OBJETO:

"SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, PARA EL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y NÚCLEO FAMILIAR, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, SUS UNIDADES ADSCRITAS; ASÍ MISMO PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL"

LUGAR:

POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
CARRERA 25 # 32 - 50 BARRIO LINARES, MANIZALES
TEL – 8982900 - EXT. 41359

MANIZALES, MAYO 2026

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
SI. Camilo Andrés Piedrahita O. Responsable Estudios P. MEMAZ	MY. Carlos Mauricio Ballen Prada Jefe Grupo Contratos MEMAZ	IJ. Gabriel Jaime Matiz B. Jefe Asuntos Jurídicos MEMAZ	TC. Omar Fernando Rinzón Ávila Jefe Área Administrativa MEMAZ	TC. César Alberto Aristizábal Riascos Subcomandante MEMAZ

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES.

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados para brindar mayor información a los interesados y formularios que deben ser diligenciados en su integridad por los proponentes.

En desarrollo del presente, interprétese:

MEMAZ: Policía Metropolitana de Manizales
DECAL: Departamento de Policía Caldas
NUSEFA: Colegio Nuestra Señora de Fatima
GUDMO: Grupo Mantenimiento del Orden No. 10 MEMAZ
DINCO: Grupo de Incorporación Caldas

El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas únicamente se recibirán a través de la plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual SECOP II. En ningún caso esta unidad atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la MEMAZ y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, identificada con NIT. 900.805.219-6, además:

    - Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).

    - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.

    - El objeto y el número de proceso deberán coincidir con el de la propuesta que presenta.

    - Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

    - Recuerde que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo de la misma. (parágrafo 3°, artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018).

1. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>“SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, PARA EL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y NÚCLEO FAMILIAR, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, SUS UNIDADES ADSCRITAS; ASÍ MISMO PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL”.
<table>
<tr><th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>90111600</td><td>Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento</td><td>Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentros</td><td>Facilidades para encuentros</td><td>_____</td></tr>
<tr><td>90151502</td><td>Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento</td><td>Servicios de entretenimiento</td><td>Atracciones turísticas</td><td>Lugares históricos o culturales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección</td><td>De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantifico en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista.

Selección Abreviada de menor cuantía. Literal B) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. <u>Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía,</u> del Decreto 1082 de 2015. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por:

• Constitución Política de Colombia

• Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y sus Decretos Reglamentario.

• Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.

• Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

• Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

• Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

• Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.</td></tr>
</table>

	• Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*". • Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". • Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. • Decreto 052 del 12 de enero de 2017 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto número 1072 de 2015 y de más normas vigentes en la materia. • Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. • Decreto 287 de 2026 del 19 marzo de 2026 "por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". • Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional. • Resolución 00090 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014". • Decreto 1600 del 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción". • Normas Civiles y Comerciales pertinente
Participantes	Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, fabricantes, comerciantes y/o distribuidores autorizados, nacionales y extranjeros con representación en Colombia, que fabriquen, distribuyan o comercialicen el objeto de este proceso y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. La convocatoria solo se limitará a Mipyme bajo el cumplimiento de lo estipulado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 1860 DE 2021. *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

	1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* 3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* *Teniendo en cuenta lo anterior y una vez realizada la respectiva consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co/proveedores Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, el valor del proceso no supera los (US$125.000), es decir los **$ 533.287.768.*** ***NOTA 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.*
Registro Único de Proponentes	Podrán participar en el presente proceso de Selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 Subsección 5 del Decreto 1085 de 2015: *"(…) las personas naturales y jurídicas, nacional o extrajeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo con las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley (…)".*
Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	En cumplimiento a los términos del capítulo 2, sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, se verifica el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la entidad Colombia Compra Eficiente, versión CCE-EICP-MA-07 V2 del 08/11/2024, el cual en su numeral 4. ***"Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación"***, numeral 4.1(…) *Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos* (…). Por lo anterior y con el fin de verificar si la futura contratación esta cobijada por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, se realizó la consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co encontrando que la cuantía del proceso no supera los umbrales establecidos para que este dentro de esos acuerdos.
Presupuesto Oficial	El valor estimado en el presente proceso, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS**

PESOS (***$ 298.330.042,00)*** Moneda Legal corriente, Incluido IVA (si aplica) distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	SERVICIO RECREATIVO, CULTURALES Y DEPORTIVOS A-02-02-02-009-006	MEMAZ BIESO SAFAP	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES, DEPORTIVOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO Y SU NÚCLEO FAMILIAR, EN ATENCIÓN AL PROGRAMA SAFAP DE ASISTENCIA SOCIAL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL	10	1	$ 126.120.000,00
		DECAL BIESO SAFAP			1	$ 147.140.000,00
		MEMAZ UNDMO BIESO SAFAP			1	$ 9.261.000,00
		MEMAZ DIBIE NUSEFA			1	$ 9.809.042,00
		DINCO			1	$ 6.000.000,00
					VALOR MEMAZ BIESO SAFAP REC 10	$ 126.120.000,00
					VALOR DECAL BIESO SAFAP REC 10	$ 147.140.000,00
					VALOR MEMAZ UNDMO BIESO SAFAP REC 10	$ 9.261.000,00
					VALOR MEMAZ DIBIE NUSEFA REC 10	$ 9.809.042,00
					VALOR ESTIMADO DINCO REC 10	$ 6.000.000,00
					VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 298.330.042,00

NOTA 1: En adelante, y con el fin de poder realizar un análisis riguroso, y facilitar el manejo de la información, esta se abreviará a solo el título de cada ítem respectivo, no sin antes dejar constancia que la totalidad de las descripciones técnicas de cada ítem se encuentran descritas más adelante en "***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES***", resaltando igualmente que, en las cotizaciones presentadas, los oferentes cumplieron con toda la descripción por cada ítem. Así mismo el orden relacionado seguirá siendo el mismo.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**, adjudicará la presente contratación, a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Para efectos de la evaluación económica para la asignación de puntos, entiéndase valor o presupuesto estimado del presente proceso de contratación, la sumatoria de los ítems a contratar en cantidad uno (01), es decir que el valor estimado a tomar para la evaluación seria **$ 3.923.000,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS);** por lo anterior a cada oferta se le aplicara el mismo criterio (sumatoria del valor de los ítems a contratar, en cantidad uno (01).

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, particularmente en el artículo 476, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA) ciertos servicios, dentro de los cuales se destacan:

Los servicios culturales, cuando son prestados por entidades de derecho público o entidades sin ánimo de lucro.

Los servicios deportivos, especialmente aquellos orientados a la formación, promoción y práctica del deporte.

Así mismo, la doctrina de la DIAN ha señalado que la exclusión del IVA en este tipo de servicios está condicionada a: La naturaleza del prestador del servicio

	La finalidad del servicio (social, cultural o formativa) La ausencia de ánimo de lucro en la actividad desarrollada. *En consecuencia, el servicio objeto de contratación* ***podrá estar excluido del impuesto sobre las ventas (IVA), siempre y cuando*** *el proveedor cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 476 del Estatuto Tributario.* *De otro lado y en relación con la obligación de facturación del impuesto sobre las ventas (IVA), es pertinente precisar que el proveedor seleccionado deberá dar cumplimiento a sus responsabilidades tributarias conforme a su calidad fiscal. En ese sentido,* ***habrá lugar a la causación y facturación del IVA cuando el proveedor sea responsable de dicho impuesto y el servicio contratado no se encuentre dentro de los excluidos establecidos en el artículo 476 del Estatuto Tributario.*** *En caso contrario, esto es, cuando el proveedor no sea responsable del IVA o el servicio corresponda a una actividad excluida, no habrá lugar a la aplicación ni al cobro del referido impuesto, debiendo reflejarse tal condición en la respectiva factura o documento equivalente.* **Nota 1**: En todo caso, en los estudios previos se deberá advertir que cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será de cargo del contratista" Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014. **Nota 2**: El oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado.
Forma de pago	La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES ***pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales*** **contra entrega** ***a la prestación del servicio***, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través de la plataforma SIIF NACIÓN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia de pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección de Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC. Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL ÁMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN"*** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación). Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Manizales por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Manizales se obliga a la asignación nuevamente del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime a CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el término para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 1: *El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024*.

NOTA 2: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

	• Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. • Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. • Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS),** así: **#$16-01-01-M15;91-7-100XX-26;correo del supervisor#$**, • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. • Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). • Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. **16-01-01-M15;91-7-100XX-26;correo del supervisor.** • La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. **NOTA:** El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.
Supervisor del Contrato	La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, quien realizara seguimiento continuo e informará a la Policía Metropolitana de Manizales y a la Jefatura del Área Administrativa y Financiera las novedades que se presenten, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el Grupo de Contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07,1474/11 así como el Decreto 1081 de 2015 en especial lo señalado en el artículo 2.1.1.2.1.8 Publicación de la ejecución de contratos y 2.1.1.2.1.9 Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.7, seguimiento durante la ejecución del contrato, el artículo 8 de la Ley 1712 de 2014, "publicación de la ejecución de contratos" y el **capítulo XII supervisión/interventoría de la Resolución**

No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, el cual cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

UNIDAD	SUPERVISOR
DECAL - SAFAP	Responsable Bienestar Social Departamento de Policía Caldas
MEMAZ – SAFAP	Responsable Bienestar Social Policía Metropolitana de Manizales.
DINCO SAFAP DECAL	Jefe Grupo de Incorporación Caldas
GUDMO 10 SAFAP	Responsable logístico Mantenimiento del Orden No. 10 MEMAZ
NUSEFA	Rectora Colegio Nuestra Señora de Famita

La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.
7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante la Jefatura del Área Administrativa, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación.
12. En aquellos eventos en que surjan **ausencias prolongadas del supervisor**, **es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado** en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.
13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando

el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.

14. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato el supervisor deberá coordinar con el almacenista la solicitud del pedido en SAP – SILOG.
15. Los supervisores **no pueden hacer modificaciones** a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.
16. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra **deben estar amparadas en causales de justificación válidas** verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.
17. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados **una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos**, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.
18. Los sitios de entrega de los **bienes no pueden ser modificados unilateralmente** por el supervisor.
19. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.
20. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.
21. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Los informes de supervisión **deben ser presentados de manera oportuna**, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
23. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.
24. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.
25. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.
26. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
27. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
28. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.
29. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena

autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato **no hay subordinación.**

30. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.
31. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para se que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
32. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. **Esta documentación debe rendirse máximo con dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos**.
33. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidadestatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf y a lo establecido en el **Artículo 8°.** *Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
34. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.
35. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

    a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.

b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.

36. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, (***derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019***) en especial lo indicado el **Artículo 8.** ***Obligaciones del empleador o contratante,*** así:

a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.
b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

37. De conformidad con lo previsto en la Resolución N° 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado, así: (***VER OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***).

Se recomienda que en la etapa de ejecución de los contratos se realicen las siguientes actividades por parte de los supervisores de los mismos, observando para ello las directrices y lineamientos que sobre el SG-SST haya fijado la dirección de Talento Humano:

0. Procurar canales de comunicación para gestión de una efectiva seguridad y salud en el trabajo con los contratistas de manera que, previo al inicio del contrato, el contratante informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlo y las medidas de prevención y atención de emergencias, y que el proveedor o contratista informe acerca de los presuntos accidente de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten.
1. Verificar, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas de conformidad con la normativa vigente.
2. Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".
3. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

4. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
5. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
6. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
7. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
8. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
9. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
10. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

11. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

38. Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024.

39. Tener en cuenta lo establecido en comunicación oficial GS-2022-007405-ARIAC-GACON-29 de fecha 26/02/2022, "ORIENTACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS".

40. Los supervisores atenderán lo dispuesto mediante el comunicado oficial GS-2026-001260-SEGEN

(...)

La Ley 624 de 1989, por la cual se expide el Estatuto Tributario, establece precisas respecto a la exención del IVA en operaciones efectuadas por entidades del orden nacional, en particular, el artículo 428, literales d) (h), contempla la exención del impuesta para la importación de armas, municiones y demás bienes destinados a convenios, tratados o acuerdos de cooperación internacional importados por entidades del Gobierno Nacional o entidades públicas del orden nacional vigentes para Colombia. Asimismo, el artículo 477, numeral 3, señala que los bienes gozan de exención del IVA, siempre y cuando se cumplan estrictamente los requisitos documentales y procedimentales que acrediten tal beneficio.

En este contexto normativo, la intervención del Supervisor del Contrato y el Área Financiera de la Dirección Logística y Financiera, se justifica plenamente. El supervisor como primer responsable del control contractual, debe asegurar que la operación cumpla con las condiciones legales para acceder a la exención, evitando así irregularidades, contingencias fiscales y afectaciones administrativas. Por su parte, Área Financiera documentará que los bienes se encuentran amparados por las normas citadas, garantizando que el reconocimiento del beneficio tributario se ajuste a la legalidad pueda ser avalado posteriormente por la Secretaría General.

(...)

Además, deberán cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma.

NOTA 1: Los supervisores del contrato deberán verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía por parte del contratista, cuando esta haya sido exigida en el contrato, así como su debida aprobación por la Entidad. En consecuencia, la ejecución del contrato solo podrá iniciarse una vez la póliza se encuentre aprobada.
En aquellos casos en que, por la naturaleza del contrato, no se requiera póliza de garantía, la ejecución iniciará a partir de la expedición y registro del Registro

Presupuestal (RPC), sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

El inicio de la ejecución sin el lleno de los requisitos señalados no dará lugar al reconocimiento de pagos y será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Los supervisores del contrato que presenten alguna situación administrativa, tales como vacaciones, licencias, excusa total, traslados u otra circunstancia que les impida ejercer la supervisión, deberán solicitar formalmente su reemplazo mediante comunicación oficial dirigida al ordenador del gasto, indicando de manera expresa el periodo de ausencia.

Dicha solicitud deberá contar con el aval del Subcomandante de la respectiva unidad, según corresponda, y deberá remitirse copia a la Oficina de Contratos, adjuntando el acta de entrega del cargo, con el fin de que los documentos obren como antecedentes contractuales, particularmente para efectos de la verificación y trámite de los pagos del contrato.

Así mismo, una vez los supervisores reintegren sus funciones laborales, deberán informar dicha circunstancia mediante comunicación oficial, con el propósito de que les sean reasignadas y formalmente notificadas las funciones inherentes a la supervisión del respectivo contrato. Esta actuación resulta necesaria para garantizar la continuidad, trazabilidad y control efectivo de la vigilancia contractual, en observancia de los principios de responsabilidad, transparencia y eficacia que rigen la gestión pública.

Es pertinente precisar que las obligaciones propias de la supervisión contractual no se extinguen automáticamente con la culminación de la ejecución material del contrato, sino que se extienden hasta el vencimiento de la vigencia de las garantías constituidas con ocasión del mismo, cuando estas sean exigidas. Tal entendimiento encuentra sustento directo en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual establece dentro de los derechos y deberes de las entidades estatales la obligación de adelantar revisiones periódicas sobre las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, así como de promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar frente a estos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se satisfagan.

En desarrollo de este mandato legal, las revisiones periódicas deben efectuarse como mínimo una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías, lo que reafirma que la función de supervisión no se limita a la fase de ejecución contractual, sino que comprende también la etapa poscontractual, en cuanto resulte necesaria la verificación de la idoneidad, calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios adquiridos.

No obstante, en aquellos eventos en los cuales el contrato no requiera la constitución de pólizas, las obligaciones del supervisor se entenderán cumplidas una vez se haya ejecutado integralmente el contrato y, de ser procedente, se haya surtido el trámite de liquidación, conforme a la naturaleza del negocio jurídico celebrado. Este alcance garantiza una interpretación sistemática y coherente de la supervisión contractual, alineada con los fines esenciales de la contratación estatal y con la correcta protección del interés público.

De igual manera, una vez se realice la entrega efectiva de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del contrato, el supervisor deberá elaborar y presentar el respectivo informe de supervisión, el cual deberá ser radicado ante el ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Manizales, previa revisión y validación por parte del analista de contratos, como etapa necesaria para su posterior trámite y publicación.

Cumplido lo anterior, el supervisor deberá proceder a la publicación del informe de supervisión junto con el Recibo a Satisfacción (RAS) en la plataforma SECOP II, garantizando la debida publicidad y trazabilidad de la gestión contractual, en observancia de los principios de transparencia y responsabilidad administrativa. Así

	mismo, deberá efectuarse la entrega física del informe al Grupo de Contratos, con el fin de que repose como antecedente en el expediente contractual respectivo, asegurando la integridad documental del proceso. Adicionalmente, el supervisor tendrá la obligación de registrar oportunamente el avance de la ejecución contractual en la sección correspondiente del SECOP II, particularmente en los módulos de "Balance de Pagos" y "Balance de Entregas", reflejando de manera fidedigna el estado real del contrato. Esta actuación no constituye un trámite meramente formal, sino una obligación funcional que permite ejercer un control efectivo sobre la ejecución contractual y facilita la toma de decisiones por parte de la administración. Lo anterior encuentra sustento en el procedimiento institucional "ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS", identificado con el Código 2BS-PR-0010, de fecha 12 de marzo de 2021, versión 6, el cual establece de manera expresa las responsabilidades del supervisor en materia de seguimiento, registro, reporte y cierre de los contratos estatales, reafirmando que el adecuado cumplimiento de estas actuaciones resulta esencial para la correcta administración de los recursos públicos, la protección del interés general y la legalidad del proceso contractual. *(...)* *El Supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato".* ***Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas".*** *(...)* Los bienes requeridos por cada una de las dependencias se encuentran supeditados a la disponibilidad de su presupuesto, es decir, cada una de las unidades y sus grupos cuenta con un presupuesto disponible para satisfacer sus necesidades, por lo tanto, los bienes a adquirir no podrán exceder este presupuesto. La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible para cada una de las unidades y sus dependencias adscritas, en tal sentido se deben mantener control permanente por parte del contratista y el respectivo supervisor. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y ejecutado el total de la aceptación de oferta, con la respectiva reevaluación del proveedor. **NOTA 2:** Así mismo deberán dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la Comunicación Oficial GS-2023-054860-MEMAZ, de fecha 18 de octubre de 2023. Publicidad de todos los documentos contractuales, teniendo en cuenta los hallazgos formulados por parte de la Contraloría General de la República. De igual forma deberá tener en cuenta La orden permanente ENTREGA DE FACTURACIÓN, socializado por la por la unidad ordenadora del gasto mediante comunicados oficiales Nrs., GS-2024-024423-MEMAZ de fecha 02/MAY/2024, GS-2025-019344-MEMAZ de fecha 18/MAR//2025; de igual manera deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial GS-2025-013245-DILOF de fecha 29/04/2025 "instrucciones para la supervisión y coordinación de contratos u órdenes de compra".

Forma y plazo de ejecución del contrato	La forma de ejecución de los Servicios de Esparcimiento Culturales y Deportivos, se realizará en entregas parciales de acuerdo a la necesidad que presente la unidad policial, previa coordinación con los Supervisores del contrato. **Nota**: Para la entrega o prestación del servicio, esta se dará por entendida con el recibo a satisfacción junto con los respectivos soportes y la factura, conforme a lo dispuesto en el oficio No. 101 del 17 de septiembre de 2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual debe ser presentada por el facturador al adquiriente al momento de la operación de venta o prestación del servicio, so pena de ser objeto de sanción en los términos de los artículos 652-1 y 657 del Estatuto Tributario. **PLAZO DE EJECUCIÓN** Teniendo en cuenta que se trata de servicios que se requiere constantemente, el plazo de ejecución del contrato será a partir del día siguiente a la aprobación de la póliza; previo perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la firma del mismo, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas, hasta el día **31 de diciembre del año 2026**, y/o hasta agotar el presupuesto disponible para esta contratación, sin sobrepasar el tiempo de ejecución de la presente vigencia. **NOTA 1:** Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **NOTA 2:** Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **NOTA 3:** De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
Lugar de ejecución	Los Servicios de Esparcimiento Culturales y Deportivos para el personal uniformado, no uniformado y núcleo familiar, de la Policía Metropolitana de Manizales, sus unidades adscritas; así mismo, para el programa de asistencia social modelo de atención integral a la familia policial, se prestarán **"EN EL LUGAR INDICADO POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO PREVIA COORDINACIÓN CON LOS MISMOS".**
Forma y procedimiento de adjudicación.	La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará conforme al procedimiento establecido en la plataforma SECOP II y por el presupuesto total asignado, esto por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, razón por la cual el contratista deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado. No se aceptarán propuestas **ALTERNATIVAS**, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones. La forma de adjudicación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía* y 2.2.1.1.2.2.2 *Ofrecimiento más favorable* del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **NOTA 1:** La Policía Metropolitana de Manizales, adjudicará la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Unidades y las entregas y

	costo de los servicios no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado para la vigencia. **NOTA 2:** Cada propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas; por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas presentadas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolita de Manizales o enviadas por correo. **NOTA 3:** En caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, La Policía Metropolitana de Manizales habilita el correo electrónico memaz.gruco@policia.gov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos. **NOTA 4:** Los oferentes deberán tener en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), debiendo aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los usuarios". En especial lo relacionado con la presentación de ofertas antes de publicación de adendas, toda vez que esto genera que la oferta no sea válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Obligaciones del contratista.	Las contempladas en el estudio previo (VER ANEXO).
obligaciones de la Policía Nacional	Las contempladas en el estudio previo (VER ANEXO).
Reajustes	LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
Validez de la oferta y Garantía de Seriedad de la oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

e. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal (registro mercantil o documento homologable en el país de constitución del proponente), no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

f. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

g. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

h. En caso de adjudicación total: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.

i. En caso de adjudicación parcial (ítem o grupo completo): cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el mismo ítem o grupo.

j. Cuando el valor de la propuesta, contenga precios artificialmente bajos y estos no sean debidamente justificados.

k. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

l. El NO ofrecimiento de uno(s) de los ítems de la propuesta económica.

m. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en el presente pliego, habiéndose solicitado.

n. No cumplir con el procedimiento establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, cuando se presente indisponibilidad o falla en la plataforma.

o. Cuando la oferta económica ***es presentada por encima o por debajo del valor total estimado*** del presupuesto oficial disponible indicado en la plataforma SECOP II. Esto teniendo en cuenta la **Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II,** donde se indica que la plataforma está diseñada técnicamente para que al generarse el contrato de manera electrónica (...) *trae la lista de bienes y servicios contratados por la Entidad Estatal para el Proceso de Contratación, con la oferta económica presentada por el adjudicatario*.(...), es decir, que como la adjudicación se realizara por el valor total del presupuesto oficial, la oferta no podrá estar por encima ni por debajo de este.

p. Cuando la oferta económica valores unitarios supere el precio unitario por ítem.

q. La no presentación de la oferta económica inicial de precios, o presentar su valor en moneda diferente al peso colombiano.

r. En el caso que la oferta no presente un valor de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones, al igual que lo será la no presentación de este anexo (OFERTA ECONÓMICA), presentarse sin indicar el valor ofertado.

s. Encontrarse inhabilitado en alguno de los factores establecidos en el pliego de condiciones.

t. La NO presentación de los documentos habilitantes y de la oferta económica dentro del término establecido en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones.

u. La NO presentación de los documentos dentro de la fecha establecida en el numeral 9 **CRONOLOGÍA DEL PROCESO – PUBLICACIÓN PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES**, del Pliego de Condiciones.

v. La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el proceso de selección o que no haya sido seleccionado en la respectiva audiencia de sorteo si esta se llegase a realizar.

w. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el presente pliego. En ningún caso LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES se hará responsable del retraso en la entrega de alguna oferta por parte del proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de este, disponer del tiempo necesario para la presentación oportuna entes del cierre del presente proceso.

x. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes en su oferta no corresponde a la realidad, es inexacta, falsa, presente inconsistencias o haya sido manipulada en forma fraudulenta con el fin de obtener la adjudicación.

y. La presentación de la propuesta conjunta (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura) en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura, no se tomará como valida, en tal sentido, las ofertas presentadas em el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.

z. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata

el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 del 2015 o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (*Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo*)**.**

aa. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.

bb. No se aceptan ofertas parciales o alternativas.

cc. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo de la misma**. (***parágrafo 3°, artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018***).**

dd. Constituirá causal de rechazo la presentación, modificación, aclaración o acreditación con posterioridad al cierre del proceso de requisitos habilitantes, documentos soporte o información esencial para la verificación habilitante o la comparación objetiva de las ofertas, cuando dichos requisitos debían existir y ser demostrables al momento del cierre. Esta regla se adopta en atención al principio de selección objetiva y a la interpretación restrictiva y taxativa de las causales de rechazo, según la doctrina administrativa de la Agencia Nacional de Contratación Pública. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-848-de-2025/

ee. Y las demás contempladas en la Ley.

NOTA: ***Se constituye en causal de rechazo si el o los oferentes luego de las evaluaciones y en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, NO subsanan el cumplimiento de los requisitos o documentos habilitantes, de acuerdo a los plazos establecidos para subsanar estos***.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado la entidad dentro del deber de análisis de que trata los artículos 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 determina que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
La declaratoria desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual será publicada en el SECOP II.

4. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad

de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

-1	0	5	4	3	2	1	No.
Especifico	General	General	General	Especifico	Especifico	Especifico	Clase
Externo	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Planeación	Contratación	Selección	Selección	Selección	Etapa
Negocio	Riesgos Operacionales	Operacional	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Tipo
Que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución del contrato	Falla en los procedimientos, parámetros establecidos para el cumplimiento del contrato	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos	Falla en los procedimientos, parámetros establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Inobservancia por parte de los oferentes de los parámetros establecidos por el COT para la presentación de ofertas	El no cumplimiento con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones	La no suscripción del contrato	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)
Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	Incumplimientos parciales el objeto del contrato y en los resultados esperados	El bien o servicio a adquirir no satisface las necesidades de la entidad	Incumplimiento en los requisitos de legalización del contrato	Invalidación de las ofertas Declaración desierto el proceso	Declaración desierta el proceso	Declaración desierta el proceso	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	3	2	2	1	1	1	probabilidad
4	3	5	3	3	3	3	Impacto
5	6	7	5	4	4	4	Calificación total
Medio	Alta	Alto	Media	Probable	Probable	Probable	Prioridad
Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Oferentes	Oferentes	Oferentes	¿A quién se le asigna?
Reducir la probabilidad de Ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	Elaborar las especificaciones técnicas acorde a las necesidades de la contratación y realizar una correcta evaluación de ofertas	Acompañamiento al proceso	Acompañamiento al proceso	Acompañamiento al proceso	Acompañamiento al proceso	Tratamientos/Controles a ser implementados
1	1	1	1	1	1	1	probabilidad
2	1	4	1	1	1	1	Impacto
3	2	5	2	2	2	2	Calificación
Bajo	Riesgo bajo	Medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Calificación total
No	Si	No	Si	No	No	No	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
Supervisor	Supervisor	Dueños de la necesidad y comités evaluadores	Grupo de contratos - Supervisores	Grupo de contratos – Comités evaluadores	Grupo de contratos – Comités evaluadores	Grupo de contratos	Persona responsable por implementar el tratamiento
Aprobación de la garantía única	Ejecución del Contrato	Elaboración de estudios previos	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	Adjudicación del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Recibido a satisfacción servicio	Ejecución del Contrato	Adjudicación del contrato	Ejecución del Contrato	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Informe de supervisión	Informe mensual de supervisión	Estudios previos y evaluaciones	Aprobación de la póliza	A través de la verificación y habilitación de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones	A través de la verificación y habilitación de los requisitos exigidos en el pliego	Notificación adjudicación y forma de contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Permanente	Mensual	Etapa precontractual	Aprobación de la póliza	En el desarrollo de la evaluación de la propuesta	En el desarrollo de la evaluación de la propuesta	Firma de contrato	Periodicidad ¿Cuándo?

Impacto después del tratamiento

Monitoreo y revisión

4	3	2	1	0	10	9
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	General	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Técnico	Económico	Operacional	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
Que no se realice la adecuada disposición de los residuos con	Aumento de precios de las tarifas del mercado derivados de la fluctuación de la tasa de cambio	Inconsistencias entre el servicio prestado y lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos -experiencia	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes cumplimiento del contrato	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos -experiencia
Daño en el medio ambiente por no realizar una disposición	Afecte o altere el equilibrio económico	No cumplimiento del objeto del proceso	Incumplimiento en la ejecución del contrato, demoras en las entregas de los bienes o sin el cumplimiento de las condiciones técnicas	Cobros o demandas a la unidad	Mala calidad de bienes y servicios	Incumplimiento en la ejecución del contrato, demoras en las entregas de los bienes o sin el cumplimiento de las condiciones técnicas
1	2	2	2	3	3	2
3	3	3	3	2	2	3
4	5	5	5	5	5	5
Bajo	Medio	Medio	Media	Media	Media	Media
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Reducir la probabilidad de ocurrencia / El contratista formulara e	El contratista deberá prever esta situación en pro de presentarse asumirá los costos financieros que ellos le representen	Evitar el riesgo: se deberá realizar el seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato dando cumplimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas requeridas en el contrato.	Solicitud de experiencia especifica como requisito habilitante	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	Seguimiento Mensual por parte del supervisor y hacer uso de la garantí pólizas de garantías solicitadas	Solicitud de experiencia especifica como requisito habilitante
1	1	1	1	1	1	1
3	3	3	1	1	1	1
4	4	4	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	Si	No	No	Si	No
Supervisor	Contratista	Supervisor	Dueños de la necesidad y comités evaluadores	Supervisor	Supervisor	Dueños de la necesidad y comités evaluadores
Presentación de la oferta	Desde la adjudicación del contrato	Aprobación de la garantía única	Elaboración de estudios previos	EJECUCIÓN	Inicio de ejecución	Elaboración de estudios previos
Terminación del contrato	Recibido a satisfacción	Recibido a satisfacción del servicio	Evaluación de ofertas	EJECUCIÓN	Ejecución del Contrato	Evaluación de ofertas
Comunicación oficial al ordenador del gasto	Propuesta económica	Informes de supervisor	Estudios previos y evaluaciones	Supervisor	Supervisor	Estudios previos y evaluaciones
Una vez cuando ocurra	Permanente	Permanente	Etapa precontractual	Mensual-semestral	Mensual	Etapa precontractual

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	Riesgo jurídico	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.	Proponentes	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la propuesta.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el 10% del monto de la propuesta, desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más.
	Riesgo jurídico	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	Riesgo jurídico	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	Riesgo jurídico	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y ciento veinte (120) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad de los bienes y servicios.	Cincuenta (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato	Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes y/o servicio, vigente por un término igual al plazo del contrato. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía Única	Riesgo Financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Garantía Técnica	Riesgo Operativo	Mala calidad o insuficiencia del producto o servicio entregado	Valor del servicio y/o daño o insuficiencia del producto o servicio entregado	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad de los productos o servicio. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.
Cláusula del contrato	Riesgo jurídico	Indemnidad	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Manizales indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
fluctuación de precios	Riesgo Operacional	Fluctuación de los precios, e insumos, desabastecimiento de materia prima y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato, posible variación del valor del mismo, imposibilidad del contratista para continuar con la ejecución del contrato	Contratista	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ SOSTENER EL PRECIO OFERTADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015)	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (Art. 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015)	**a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) **b.** Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. **c.** La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II www.contratos.gov.co; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. NOTA 1: Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración. NOTA 2: No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II. NOTA 3: Las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, serán verificadas y analizadas por la MEMAZ pudiendo estas ser incorporadas al pliego de condiciones definitivo.
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A PYMES Y/O MIPYMES	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO (**Art.** 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015)	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR (Art. 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015)	Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, interesadas en participar en el presente proceso de selección, **dentro de los 3 días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso,** es decir, hasta la fecha y hora según cronograma SECOP II, presentarán su manifestación de interés a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES en la dirección electrónica **http//www.colombiacompra.gov.co** a través del aplicativo SECOP II con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, teniendo en cuenta el documento "***GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II"*** de Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_manifestacion_interes_proveedor_v4.pdf **NOTA:** NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA MANIFESTACIONES DE INTERÉS ENVIADAS DE FORMA FÍSICA, POR CORREO ELECTRÓNICO, Y/O CORREO CERTIFICADO, MEDIANTE LA OPCIÓN DE OBSERVACIONES Y/O MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II. En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO" y será a través del usuario que realice la inscripción y manifestación de interés en la plataforma a través del cual se surtirán todos los trámites correspondientes. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

	NOTA: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, a través del usuario creado por dicho proponente. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo. ***NOTA: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.*** **Las manifestaciones formuladas fuera del plazo señalado en el SECOP II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes**. LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta y esta debe ser presentada de acuerdo a la "GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso
PUBLICACIÓN LISTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la Policía Metropolitana de Manizales publicará el listado que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin en el SECOP II, así: Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) **b.** Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso **c.** Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II. (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración. **NOTA 2:** No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS. (Inciso 3° Art. 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015)	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)

PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE)	**APERTURA:** Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) **CIERRE**: Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES (Núm. 8 Art. 30 Ley 80 de 1993) (Art 5 Decreto 1882 de 2018)	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) **NOTA:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
ELABORACIÓN, FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, PUBLICACIÓN EN EL SECOP Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL **(Requisito de perfeccionamiento)** (Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015)	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA **(Requisito de ejecución)** (Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015)	Lugar: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
REQUISITOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015)	La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES pagara al contratista el valor total del del contrato en pagos parciales contra entrega a la recepción de los servicios y/o productos suministrados. Los cuales se efectuaran dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura a través de la plataforma del SIIF NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Se hace claridad que para este proceso una vez finalizado el plazo para manifestar interés dentro de la plataforma del SECOP II, se publicará el listado de las manifestaciones de interés de los oferentes habilitados para continuar en el proceso PN MEMAZ SA MC 004 2026, no se realizará sorteo.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos

tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la policía Metropolitana de Manizales únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario No 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".

3. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

4. De ser necesaria la modificación de las condiciones del pliego de condiciones, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación SECOP II hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

5. No se aceptan propuestas enviadas por correo o fax. Cada propuesta deberá ser presentada en medio magnético a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas por lo tanto no se tendrán en cuenta propuestas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolita de Manizales.

6. En caso de presentarse alguna falla en la plataforma del SECOP II, previo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente, la Policía Metropolitana de Manizales habilita el correo memaz.gruco@policia.gov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, previo cumplimento de los requisitos establecidos en el protocolo de indisponibilidad SECOP II de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, publicada por Colombia Compra Eficiente.

7. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

8. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Policía Metropolitana de Manizales y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.
Confidencialidad: Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 4 Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

9. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta unidad policial estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta unidad policial no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Policía Nacional, por intermedio de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de los principios de transparencia, reserva y protección de datos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano, debe garantizar el adecuado manejo de la información suministrada por los oferentes cuando esta corresponda a los criterios de desempate previstos en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, así como en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, relativos al tratamiento de datos personales y a la especial

protección de datos sensibles. Igualmente, resulta aplicable lo dispuesto en la Circular Externa 558 de 1993 del Consejo de Estado, **Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente doctor Jaime Betancur Cuartas. Tema: "*Consulta sobre reserva de los documentos que forman parte de una oferta en una licitación pública*"** establece lineamientos sobre confidencialidad y manejo de información reservada así:[1]

1. *El artículo 74 de la constitución Nacional dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley".*

2. *El artículo 12 de la Ley 57 de 1985, más general que la norma constitucional porque se refiere a todo documento, ordena que toda persona puede consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a obtener copia de los mismos, "siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la Ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional".*

3. *El parágrafo, del artículo 19 ibídem prevé que "si un documento es reservado el secreto se aplicará exclusivamente a dicho documento y no a las demás piezas del respectivo expediente o negocio".*

4. *Por su parte, el artículo 20 de la citada Ley dispone que "el carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo" (subrayado fuera de texto).*

5. *De conformidad con lo previsto por la regla 5a., del artículo 30 del Decreto-Ley 222 de 1983, las propuestas y todos lo documentos que los acompañen deben entregarse en sobres cerrados los cuales se deben depositar en una urna triclave y sólo hasta cuando se venza el término de la licitación esta urna se puede abrir para examinar los documentos que la conforman.*

6. *La Ley 80 de 1993, que regula los contratos estatales, no previó esa clase de reserva de las propuestas, que tenía como fundamento evitar que los proponentes actuaran con deslealtad.*

7. *De otra parte, el numeral 4 del artículo 24 de la mencionada Ley, establece que "las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios". Norma que recoge lo señalado en el artículo 3 del Decreto 837 de 1989, pero esta disposición limitaba la expedición de copias de documentos de las propuestas sólo a aquellas que no tenían el carácter de reservados de acuerdo con la Constitución y la Ley.*

8. *Según lo preceptuado por los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes que, según esta norma, son públicos.*

9. *Sin embargo, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 mantiene la reserva existente en cuanto a patentes, procedimientos y privilegios.*

10. *Ahora bien, en cuanto a las patentes se refiere las diligencias preliminares para obtenerlas son reservadas mientras que la autoridad competente hace público el expediente de patente; una vez*

---

[1] **https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3638**

efectuadas la publicación, el expediente será público y podrá ser consultado por otras personas distintas al interesado.

11. *Una vez otorgada la patente, su titular tiene el derecho a impedir que terceros exploten o se beneficien del invento patentado sin su permiso o consentimiento, el cual se legaliza a través de la figura de la licencia (decisión 313 sobre régimen Común de Propiedad Industrial, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, artículos 24, 39 y s.s.).*

12. *De manera que, en principio, las patentes son reservadas porque precisamente a través de ellas se protegen los intereses del inventor y, por ese motivo, la patente debe describir minuciosamente la inversión amparada, para que las personas distintas al titular tengan certeza sobre su naturaleza y características.*

13. *Sin embargo, la Ley pude disponer que se mantenga reserva sobre algunas patentes o privilegios, caso en el cual dicha disposición prevalecería sobre cualquiera otra de carácter general.*

14. *Desde el punto de vista jurídico tiene relevancia el concepto de reservado; éste consiste en que el ordenamiento normativo dispone que algún documento se conserve en secreto, bajo la condición de mantenerlo fuera de la publicidad, de exclusivo conocimiento de los directos interesados y excepcionalmente del Estado.*

Mientras que el concepto de confidencial no tiene trascendencia jurídica, es importante en el medio privado y depende de la voluntad de las personas; por lo mismo, no puede alegarse como derecho o privilegio, sino sólo cuando la Constitución o la Ley da al documento carácter de reservado.

Con base en las anteriores consideraciones, la Sala responde los interrogantes formulados por el señor Secretario General de la Presidencia de la República:

1.- De conformidad con los Decretos 222 de 1983 y 837 de 1989 y la Ley 57 de 1985, las entidades públicas deben abstenerse de entregar copia o permitir examinar documentos que tengan el carácter de reservado por disposición Constitucional o legal. De manera que aquellos que el proponente señala como confidenciales no gozan de dicho privilegio, porque éste solo puede originarse en la Constitución o en la Ley,

a. Así, las entidades públicas deben abstenerse de entregar copias o de permitir revisar documentos de una oferta sólo cuando en virtud de expresa disposición constitucional o legal éstos tengan carácter reservado.

b. La entidad pública puede entregar copia de información técnica de carácter inédito contenida en una propuesta si ella no goza de reserva ordenada por la Constitución y la Ley.

c. No puede entregar copia de las declaraciones de renta en reemplazo de estados financieros porque contiene el carácter de reservadas según el artículo 583 del Estatuto Tributario, salvo que el contribuyente -proponente dé su autorización previa y por escrito.

d. Las entidades públicas pueden entregar copia o permitir examen de todos los documentos que conformen una propuesta presentada en una licitación o concurso público, con excepción de aquéllas que tengan el carácter reservados de acuerdo con la Constitución o la Ley.

2,- La Ley 80 de 1993 modificó el régimen contractual anterior en cuanto atañe a la reserva de documentos, al establecer que el registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona podrá solicitar que se le expidan certificaciones, copias y aún proponer acción contra los correspondiente registros (artículo

22). Sin embargo, el artículo 24, ordinal 4, mantiene "la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

En tal sentido, tienen la naturaleza de datos sensibles y, por ende, de acceso restringido, aquellos que se refieren a los criterios de enfoque diferencial que la normativa contempla, dentro de los cuales se encuentran:

i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
iii) miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.

La divulgación no autorizada de dicha información podría vulnerar el derecho fundamental a la intimidad de los proponentes, así como de sus empleados, socios o accionistas, dada la condición especialmente protegida de los datos involucrados. Por tal motivo, **los oferentes deberán marcar esta información como "CONFIDENCIAL" al momento de anexarla en el SECOP o en las plataformas habilitadas por Colombia Compra Eficiente**, con el fin de evitar su acceso por terceros y asegurar el cumplimiento del deber de reserva legal.

Bajo dicho entendimiento, y en atención a que la normatividad de contratación estatal no contempla una oportunidad posterior para complementar, corregir o subsanar esta clase de información, **la documentación relativa a los factores de desempate deberá ser presentada de manera completa, íntegra y concurrente con la oferta**, constituyéndose en un requisito inmodificable cuya omisión o incompletitud impediría su valoración dentro del proceso. Esta exigencia obedece a la necesidad de salvaguardar la transparencia, la igualdad entre proponentes y la eficacia del procedimiento contractual.

En caso de empate, La Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está*

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para efectos del desarrollo del punto 12, La Policía metropolitana de Manizales, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:

- La Policía Metropolitana de Manizales ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

NOTA 2: Se considera empate cuando en un proceso de selección, dos o más propuestas, aplicados los criterios de evaluación y su ponderación matemáticas precisa, resulten con el mismo puntaje total o valor de la oferta final (idéntico número entero y dos decimales). De todas maneras, para la adjudicación del contrato, el valor de la propuesta debe estar de acuerdo a los estudios y condiciones de precio del mercado.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Policía Metropolitana de Manizales debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" (Ver anexo)** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil **vigente** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

NOTA: Las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de registro mercantil.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.
NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del

Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL.

1.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes

de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5° que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notario. (Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020, Artículo 2, literal o. del Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, y consiste en la certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998; (Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020, Artículo 2, literal o. del Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.5 Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar

la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en ARTÍCULO 74. Código General Del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. (EN CASO QUE APLIQUE)- (ESTE NUMERAL NO SE INCLUYE EN EL PLIEGO DEFINITIVO SI LA CONVOCATORIA ES ABIERTA).

Según el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

En consonancia con lo preceptuado, y al correspondiente valor asignado al presente proceso, este supera el UMBRAL, que tiene establecido https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, el valor del proceso no supera los (US$125.000), es decir los $ **533.287.768**, la convocatoria se limitará a MiPymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley." Sic.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso «no» se limitará a MiPymes.

1.1.4 PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES.

- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración igual a la vigencia del contrato y 120 días más, contados a partir de la presentación de la oferta.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

NOTA: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

1.1.5 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.6 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la cédula de extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.7 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

La POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Policía Nacional POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, consultará el certificado de antecedentes judiciales, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

1.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):

La Policía Nacional – Policia Metropolitana de Manizales, consultara en la página web www.policia.gov.co link (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). a verificar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) que la firma proponente y su representante legal no se encuentren reportados en esta base de datos por comportamientos contrarios a la convivencia.

1.1.11 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y/o cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del articulo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.12 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y/o cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.1.13 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

Persona Natural: Declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, por lo tanto, para dar cumplimiento a lo anterior se deberá presentar debidamente diligenciado el anexo **(Ver Anexo) (CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, ARL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES) y anexar la última planilla (PILA) vigente.**

NOTA 1: Para el caso en que el presente formulario o el certificado sea diligenciado por el Contador o Revisor Fiscal, según corresponda, se deberá anexar la fotocopia de la cedula y de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 2: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **(COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN) (Ver Anexo)** y entregarlo con la oferta.

1.1.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma. El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en alguna de las siguientes clasificaciones:

Clasificación Decreto 1082 de 2015

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

90111600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	_____
90151502	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Servicios de entretenimiento	Atracciones turísticas	Lugares históricos o culturales

NOTA 1: El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015,** con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 3: Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 4: De acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del "**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS" (Ver Anexo)**

NOTA 1: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL – LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES identificado con NIT. 900.805.219-6, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial,** con la vigencia señalada en el capítulo primero de los presentes pliegos de condiciones (04 meses), la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.

2. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **no será subsanable** y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

1.1.18 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. (VER ANEXO).

1.1.19 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El oferente deberá suscribir documento anexándolo a la propuesta en el cual conste que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Art. 127 de la constitución política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. (VER ANEXO)

1.1.20 CUMPLIMIENTO DE RECIPROCIDAD:

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012; se deberá presentar, mediante el FORMULARIO que se disponga en el pliego de condiciones, la información correspondiente. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (II) Número y fecha del Tratado; (III), Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente

1.1.21 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS FACTORES DE DESEMPATE:

[...] Dado que los factores de desempate influyen en la ponderación de las ofertas presentadas, la acreditación de las causales previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es insubsanable. Esto considerando que no son criterios puramente formales de las propuestas ni requisitos para la verificación de las condiciones habilitantes en el proceso de selección en los que aplique la regla del parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. ***Por tanto, dado que no existe oportunidad posterior, la documentación relacionada con los factores de desempate debe entregarse con la oferta de forma completa e integra, antes del cierre del proceso de selección***,

Bajo dicho entendimiento, y dada la inexistencia de una oportunidad posterior para complementar, corregir o subsanar esta información, la documentación relativa a los factores de desempate, **debe ser allegada de manera completa, íntegra y concurrente con la presentación de la oferta, esto es, antes del cierre del proceso de selección.**

Los documentos de que trata el párrafo anterior serán verificados por el Comité Jurídico, dando observancia a las disposiciones legales y a lo establecido en el pliego de condiciones, sin que sea posible su complementación, corrección o subsanación con posterioridad al cierre del proceso.

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN – FACTOR JURÍDICO: Además de lo solicitado desde el numeral 1.1 DE ORDEN JURÍDICO el comité jurídico deberá realizar la ponderación de acuerdo a lo establecido en el anexo FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN – FACTOR JURÍDICO.

1.2. DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

1.2.1 INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR (HABILITANTE)

La Policía Metropolitana de Manizales efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato. Los indicadores financieros a solicitar se realizaron teniendo en cuenta la información suministrada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales, donde mediante comunicación oficial GS-2026-011026-MEMAZ de fecha 17/02/2026 se solicitó la relación de las empresas que suministran los respectivos bienes y/o servicios, bajo el clasificador de bienes relacionado en la misma.

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales mediante comunicación oficial sin número, de fecha 26/02/2026, firmado por la señora SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS, Directora Unidad de Registro y Asuntos Jurídicos, allegado por correo electrónico con archivo Excel adjunto, donde se evidencia que existen 105 empresas activas e inscritas bajo las clasificaciones de bienes y servicios solicitados.

Una vez obtenida respuesta por Cámara de Comercio se solicitó mediante comunicación oficial GS-2026-020101-MEMAZ de fecha 20/03/2026 al señor Mayor CARLOS MAURICIO BALLEN PRADA, Jefe Grupo Financiero Policía Metropolitana de Manizales, designar un funcionario para que realice el análisis del sector con el fin de establecer los indicadores financieros ajustados a la realidad, para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y garantizar así la pluralidad en los oferentes del sector, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a la solicitud realizada mediante comunicación oficial GS-2026-020874-MEMAZ 20.1 de fecha 24 de marzo 2026, se da respuesta, así:
Teniendo en cuenta la información suministrada en dicha solicitud por la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales que contiene la base de datos de 105 empresas activas e inscritos bajo las clasificaciones de bienes y servicios solicitados así:
Para este análisis se tomó como referencia una muestra de la información relacionada por la cámara de Comercio y solicitados por la oficina estructuradora, es así que después de dicha depuración se tiene como

base 55 proponentes para el análisis del sector. Como se mencionó en el párrafo anterior la información referida es la presentada por la Cámara de Comercio de Manizales a corte 31-12-2024, con actividad económica u objeto social relacionado con el objeto a contratar y pertenecientes al sector de los bienes y servicios requeridos. Identificada la muestra estadística objeto de estudio se procedió a realizar el análisis de cinco medidas o promedios estadísticos como lo referencia la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar los rangos de los indicadores financieros que serán objeto de verificación, en primer lugar se analizó LA MEDIA ARITMÉTICA o PROMEDIO en la cual se tuvo en cuenta 59 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa, en segundo lugar se analizó LA MEDIA ACOTADA para lo cual se tuvo en cuenta 55 empresas por cada indicador, no tomando las cifras más altas, ni las más bajas, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal. Es de anotar que para la cobertura de intereses se tuvo en cuenta los valores indeterminados de las empresas a fin de garantizar la participación de los mismos interesados en el proceso; en tercero lugar se analizó LA MEDIANA que como medida estadística representa el valor que ocupa la posición central del indicador dentro de las 59 empresas de la muestra poblacional o posibles oferentes, en cuarto lugar se analizó EL MÍNIMO que promedia el valor del indicador de los 55 posibles oferentes asignando el límite menor o inferior, en quinto lugar se analizó EL MÁXIMO que promedia el valor del indicador de los 55 posibles oferentes asignando el límite mayor o superior; posteriormente se realizó con base en este último resultado un análisis individual por indicador en comparación con las 55 empresas de la región que serán los posible oferente dentro de este proceso de selección, análisis que permitirá fijar el límite establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional y que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, primero la pluralidad de oferentes y segundo la minimización de la materialización del riesgo dentro del proceso contractual para la entidad contratante. En articulación con lo descrito en el párrafo anterior, el análisis estadístico es el siguiente para el proceso contractual que se pretende ejecutar: En articulación con lo descrito en el párrafo anterior, el análisis estadístico es el siguiente para el proceso contractual que se pretende ejecutar:

No	Nombre	Identificación	Indicador de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
1	L.R. AMBIENTAL S.A.S.	8100024340	14,61	0,08	281,19	0,4	0,36
2	COOPERATIVA DE ASOCIACIONES DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR	8100001648	5,71	0,02	22,12	0,07	0,07
3	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL	8100005239	2,54	0,27	6,6	0,12	0,09
4	EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.	8908022212	6,09	0,35	5,18	0,24	0,15
5	AM COMUNICACION ESTRATEGICA S.A.S	8100016256	1,9	0,41	11,07	0,3	0,18
6	C.I. INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S B.I.C.	9002330266	2,25	0,4	0	0,21	0,12
7	FUNDACIÓN GOTA DE LECHE	8908078980	192,6	0	101,96	0,2	0,2

8	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA	9000236185	56,18	0,01	0	0,08	0,08
9	AGENCIA DE VIAJES NORTE Y SUR SAS	9002975286	2,18	0,45	37,55	0,36	0,19
10	TORRES CAMARGO OLGA LUCIA	52269174	22,81	0,29	9,86	0,05	0,04
11	TURISMAN S.A.S.	8908000066	8,98	0,35	3,29	0,2	0,13
12	CORPORACION EJE CAFE	8305090649	3,92	0,25	340,16	0,26	0,19
13	FUNDACION MISION VERDE ONG	9002305034	7,67	0,23	47,66	0,39	0,29
14	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE CALDAS	9003184566	110,44	0	25,24	0,18	0,17
15	WESCON S A S	9004672281	6,73	0,03	7,31	0,01	0,01
16	LOGISTIC EVENT SAS	9006689622	1,97	0,48	5,98	0,11	0,06
17	ASOCIACION PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES	8100032641	680,78	0	0	0,11	0,11
18	FUNDACION IMPACTO RECREACION	9005873435	8,6	0,19	0	0,96	0,78
19	ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑASS Y MEDIANAS INDUSTRIAS ACOPI - CALDAS	8000111892	4,94	0,49	6,7	0,14	0,07
20	CORPORACION SUSURROS DEL ALMA	9005068651	33,05	0,02	0	0,1	0,1
21	SERKET S.A.S.	9009530867	2,22	0,44	180,13	0,94	0,52
22	GENERS S.A.	9006753149	1,31	0,35	0	0,04	0,02
23	CREATES S.A.S.	9004676775	1,8	0,44	6,69	0,24	0,13
24	CORPORACION CARIBA	8001409733	5,27	0,18	0	0,36	0,29
25	ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ	8001399281	2,2	0,27	5,05	0,05	0,03
26	STOREND S.A.S.	9007568732	14,51	0,2	21,68	0,37	0,29
27	CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO	8100056856	142,69	0,07	0	0,63	0,58

28	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA	8908077248	1,27	0,68	0	0,38	0,11
29	CONEXION EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	9011385461	7,26	0,3	2,1	0,07	0,05
30	FUNDACION GAMERO	9006009651	14,02	0,07	0	0,82	0,76
31	TREMENDA CREATIVA & BTL S.A.S.	9011201230	2,37	0,54	5,87	0,48	0,21
32	FUNDACION ABRIENDO CAMINOS PODRA IDENTIFICARSE CON EL NOMBRE DE ABRIENDO CAMINOS	9005237243	62,53	0,01	0	1,5	1,47
33	EFECTUAR S.A.S	9014878851	6,49	0,36	336,66	0,59	0,37
34	FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA	9002696515	14,35	0,05	0	0,24	0,22
35	FUNDACION CLAMOR TRICOLOR	9009165821	3,85	0,26	0	0,37	0,27
36	PROFUTURO COLOMBIA S.A.S. ZOMAC	9016372586	13,4	0,51	443,46	0,54	0,26
37	INSTINTO PLUS S.A.S	9012455380	202,81	0	0	0,21	0,21
38	INVERSIONES BELEN MANIZALES S.A.S	9012697841	27,97	0,01	192,54	0,2	0,19
39	CORPORACION P Y P PROYECTOS Y PROGRAMAS INTEGRALES	9008363670	64,58	0,01	0	0,23	0,23
40	SMARTINEZ S.A.S.	9008972293	1,48	0,45	0	0,17	0,09
41	CONEXIONES LOGISTIKAS S.A.S.	9016873026	17,9	0,03	0	0,57	0,55
42	ALL PRODUCTION S.A.S	9010219731	40,35	0,08	0	0,01	0,01
43	DING COLOMBIA S.A.S.	9012199082	5,73	0,16	6,79	0,12	0,1
44	RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S	9016685229	2,81	0,35	0	0,51	0,33
45	RETJMAN PRODUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S	9017204150	11,26	0,04	0	0,53	0,5
46	TANQUE VM PRODUCCIONES SAS	9009568218	2,1	0,64	13,22	0,82	0,29
47	LION FEEL S.A.S.	9017205933	33,56	0,02	28,22	0,1	0,1
48	FUNDACION UNACE A LA CONQUISTA DE UN NUEVO FUTURO	8100056801	218,08	0	85,76	0,87	0,87
49	SINERGIA AGENCIA BTL S.A.S.	9013135447	6,58	0,11	0	0,44	0,39

50	SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS	9011227253	8,16	0,24	0	0,62	0,47
51	M&F CATERING SERVICIOS Y EVENTOS SAS	9004113368	7,63	0,12	78,43	0,24	0,21
52	INVERSIONES VARUNA S.A.S.	9001551030	8,78	0,04	0	0,07	0,07
53	FUNDACION INTEGRAL DE GESTION POR COLOMBIA	9016420597	1,58	0,63	0	0,85	0,31
54	PROINTEGRA ASESOR´ EMPRESARIAL S.A.S.	9017267453	7,65	0,13	0	0,97	0,84
55	COMITE ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION -NUTRIR-	8000623381	13,83	0,05	0	0,09	0,08

	Indicador de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
MINIMO	1,27	0.00	0.00	0,01	0,01
MAXIMO	680,78	0,68	443,46	1,50	1,47
PROMEDIO	39,13	0,22	42,15	0,36	0,27
MEDIA ACOTADA	27,06	0,21	30,10	0,34	0,24
MEDIANA	7,65	0,19	3,29	0,24	0,19

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 1,00
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<= 0,70
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>=1,50
INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente.	>=45% del presupuesto oficial asignado.
INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,01
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=0,01

Indicadores de Capacidad Financiera

Los indicadores acá previstos se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores Financieros:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente Dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,00
RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total Dividido Activo Total	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional Dividido en los Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,50

CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a 45% del presupuesto oficial

a) **Índice de Liquidez:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES como unidad ordenadora del gasto garantizara los fines esenciales del estado, se requiere que los oferentes cuenten con un índice de liquidez mínimo que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, y de acuerdo al análisis financiero descrito anteriormente, el Índice de Liquidez para este proceso se establece como mayor o igual a 1.00, límite que aprobará al comité evaluador para habilitar la oferta presentada y permitir que está sea evaluada económicamente.

Este es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez y plantea que una empresa tiene Equilibrio Financiero cuando es capaz de satisfacer sus deudas en sus respectivos plazos y vencimientos por lo que es recomendable adquirir compromisos con empresas con un índice de liquidez mayor o igual a 1,00.

Para el análisis del sector los posibles oferentes muestran una liquidez entre el 1.27 y 680.78 donde el 100% muestra una liquidez mayor o igual a 1,00, es decir, para el presente proceso los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 1,00 quedaran habilitados respecto a este indicador, brindando así pluralidad de oferentes al presente proceso.

b) **Razón de Endeudamiento**: Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES como unidad ordenadora del gasto garantizara los fines esenciales del estado, se requiere que los oferentes cuenten con un índice de Endeudamiento mínimo que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, y de acuerdo al análisis financiero descrito anteriormente, la Razón de Endeudamiento para este proceso se establece como menor o igual a 0.70, límite que aprobará al comité evaluador para habilitar la oferta presentada y permitir que está sea evaluada económicamente.
Este indicador mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros (proveedores o acreedores) dentro de la empresa.

Para el análisis las muestras de los posibles oferentes tienen un índice de endeudamiento entre 0,00 y 0,68 lo más recomendable para este indicador de acuerdo al estudio del sector, es de 0,70 donde el 100% muestra un índice de endeudamiento menor o igual, es decir que los proponentes que tengan un índice de endeudamiento menor o igual a 0,70 quedaran habilitados respecto a este indicador, brindando así pluralidad de oferentes al presente proceso.

c) **Razón de Cobertura de Intereses**: Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES como unidad ordenadora del gasto garantizara los fines esenciales del estado, y que como mínimo los oferentes cuenten con una razón de cobertura de interés que les permita cumplir con sus obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, de acuerdo al análisis financiero descrito anteriormente, la Razón de cobertura de intereses para este proceso se establece como mayor o igual a 1,50 límite que aprobará al comité evaluador para habilitar la oferta presentada y permitir que está sea evaluada económicamente. Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto a este indicador financiero.

La cobertura de intereses es el equivalente al que una empresa sume todos los intereses de sus deudas y calcule el número de veces que puede pagar estos intereses con sus ingresos obtenidos durante un año antes de pagar el impuesto anual.

Con el fin de establecer pluralidad de oferentes para este indicador se requiere una razón cobertura de intereses mayor o igual a 1.50, para el análisis de la muestra los posibles oferentes tienen un índice de razón de cobertura de intereses entre 0,00 y 443,46; del sector el 100% cumplen con

este indicador, es de anotar que en este porcentaje para la cobertura de intereses se tuvo en cuenta los valores indeterminados o valor cero (0,00) de las empresas brindando una mayor pluralidad de oferentes en el sector, es decir, que para el presente proceso los oferentes que tengan una razón cobertura de intereses estén en cero (0,00) o mayor o igual a 1.50 quedaran habilitados respecto a este indicador.

d) **Capital de Trabajo:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES como unidad ordenadora del gasto garantizara los fines esenciales del estado, se requiere que como mínimo los oferentes cuenten con un Capital de trabajo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras en la ejecución del presente proceso contractual, así las cosas, dicho indicador se establece guardando proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo de ejecución, forma de pago y el riesgo asociado al proceso contractual, además teniendo en cuenta la forma de pago establecida para este proceso "La Policía Nacional de Colombia - Policía Metropolitana de Manizales pagara al contratista el valor total del contrato en un solo pago" establecido de la siguiente manera:

LIMITE DE VERIFICACION MINIMO DE CAPITAL DE TRABAJO		
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	180	180
INICIO Y PERIODO DE DIAGNOSTICO	-	81
INICIO	1	
FACTURACION MENSUAL	30	
ENTREGA CUENTA DE COBRO	5	
TIEMPO MINIMO DE PAGO	45	45,00%
CAPITAL DE TRABAJO		45%

Por lo descrito anteriormente, para el presente proceso se establece el indicador de capital de trabajo mayor o igual al 45% del presupuesto oficial asignado como límite que aprobará al comité evaluador para habilitar la oferta presentada y permitir que está sea evaluada económicamente, teniendo en cuenta que es un contrato con pagos parciales contra entrega.

Finalmente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividido por Patrimonio	Mayor o igual a 0,01
B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividido por Activo Total	Mayor o igual a 0,01

e) **Rentabilidad del Patrimonio**: Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES garantizará los fines esenciales del estado, los oferentes deben presentar como mínimo una Rentabilidad de Patrimonio que les permita la eficiencia al tener un resultado positivo sobre el patrimonio en la ejecución del proceso contractual mayor o igual a 0.01 esto de acuerdo al análisis financiero descrito anteriormente, límite que permitirá al comité evaluador y habilitar la oferta presentada y posteriormente que está sea evaluada económicamente.

La Rentabilidad del patrimonio muestra la eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa respecto a la inversión realizada por los socios, con el fin de establecer pluralidad de oferentes en el sector. Una vez analizada la muestra para este indicador se requiere

que la Rentabilidad sobre patrimonio sea mayor o igual a 0,01, para el análisis de la muestra de los posibles oferentes tienen un índice de rentabilidad sobre el patrimonio entre 0,01 y 1.50 del sector el 100% cumplen con este indicador, es decir que para el presente proceso los oferentes que tengan una rentabilidad de patrimonio mayor o igual a 0,01 quedaran habilitados respecto a este indicador.

f) **Rentabilidad del activo**: Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES garantizara los fines esenciales del estado, los oferentes deben contar como mínimo con una Rentabilidad del Activo que les permita la eficiencia al tener un resultado positivo sobre el activo en la ejecución del proceso contractual mayor o igual a 0.01 esto de acuerdo al análisis financiero descrito anteriormente, límite que permitirá al comité evaluador habilitar la oferta presentada y posteriormente que está sea evaluada económicamente.

Una vez analizada la muestra, para este indicador se requiere que la Rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0,01, los posibles oferentes que encontramos en el sector tienen un índice de rentabilidad sobre activos entre 0,01 y 1.47 del sector el 100% cumple con este indicador, es decir que para el presente proceso los oferentes que tengan una rentabilidad sobre el activo mayor o igual a 0,01 quedaran habilitados respecto a este indicador.

Nota 1: Para proponentes diferentes a Uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro de capacidad financiera según criterios de selección.

Nota 2: Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro de capacidad financiera según criterios de selección, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (última versión) de Colombia Compra Eficiente así:

La opción uno se aplicará para las Uniones Temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La opción dos se aplicará para los consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Nota 3: Para el indicador de Capital de Trabajo, se aplicará la formula descrita en el cuadro anterior y si el proponente es una Unión Temporal, este indicador será el resultado de la suma de cada uno de los mismos

según el porcentaje de participación; si el proponente es un consorcio el indicador, será el resultado de la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Nota 4: Los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 5: Para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
NOTA 6: Esta información deberá ser consignada en el FORMATO denominado "CUADRO DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA OFERENTE PLURAL", cuando sean propuestas conjuntas.
Así mismo, es importante aclarar que los resultados de los indicadores se trabajaran con dos decimales.

Una vez analizados los indicadores financieros para el proceso de "**SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, PARA EL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y NÚCLEO FAMILIAR, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, SUS UNIDADES ADSCRITAS; ASÍ MISMO PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL**" donde la oficina estructuradora de estudios previos viene adelantado el estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de dichos servicios, me permito recomendar que se tenga a bien invitar oferentes que se encuentren dentro de la información suministrada por la Cámara de Comercio de Manizales y que fueron objeto de análisis estudio del sector.

Es de anotar que los indicadores financieros establecidos para el proceso, se realizaron con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento a la ejecución del objeto a contratar y de acuerdo a información suministrada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales de proponentes activos y conforme a los códigos UNSPSC requeridos, con el fin de brindar pluralidad en los oferentes del sector sin poner en riesgo la correcta ejecución del proceso.

De igual forma se sugiere que para el cálculo de los indicadores sea solicitado a los proponentes entre otros los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo. Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos y con Registro Único de Proponentes-RUP - en firme, de acuerdo con los dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012. Teniendo en cuenta que las empresas deben enviar a la Cámara de Comercio los estados financieros para que sean registrados en el RUP.

En atención a lo indicado en el concepto C-028 de 2024 emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "[...] *tratándose de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentar copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias. En contraste, las personas jurídicas deben aportar los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal. En todo caso, "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura".*

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Por tal motivo La Policía Metropolitana de Manizales evaluara los indicadores financieros teniendo en cuenta la información de último año renovado vigente y en firme, en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso se realizará la evaluación con la información que se encuentre en firme en el RUP vigente a la fecha siempre y cuando el proponente haya cumplido con los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentando por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALE**S verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

La capacidad financiera se verificará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, La cual podrá ser verificada en el SECOP II o en la página web del Registro Único Empresarial Cámaras de Comercio con el fin de constatar el estado de la inscripción del proponente.

Teniendo en cuenta que la entidad contratante no hará entrega de anticipo, el oferente deberá demostrar y presentar que cuenta con la suficiente capacidad económica financiera para responder por la ejecución del contrato.

ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual Fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.
Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores

ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el **FORMATO NO. XX** que hace parte del pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores: El proponente deberá anexar a la propuesta certificación vigente de la inscripción del Contador y/o Revisor Fiscal que suscribió los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, no superior tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente contratación, fotocopia de la tarjeta profesional. (Este requisito aplica cuando la propuesta sea presentada por un proponente extranjero).

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada consorciado o miembro de la Unión Temporal, deberá presentar el Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes o certificación de vigencia de la inscripción del contador que certifica los estados financieros, expedido por la Junta Central de Contadores.
Fotocopia documento de identidad del contador y/o revisor fiscal: El proponente deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía del contador y/o Revisor Fiscal que suscribió los Estados Financieros. (Este requisito aplica cuando la propuesta sea presentada por un proponente extranjero).

NOTA: De igual forma es importante mencionar que la ley 80 de 1993 en el artículo 7°, reguló formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales y consorcios, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

1.2.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

No aplica para el presente proceso.

1.2.3 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT):

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y Actualizado con las nuevas responsabilidades, calidades y atributos reglamentadas por la DIAN, con ocasión a la normatividad legal vigente.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la comercialización de los bienes gravados con dicho impuesto.
Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.4 Formulario (Datos Básicos Beneficiario Cuenta) y CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **Formulario (Datos Básicos Beneficiario Cuenta)** y certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en este formulario.
Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación

diligenciarán el **Formulario (Datos Básicos Beneficiario Cuenta)** En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de

la adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.2.5 FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Los factores de evaluación y ponderación económica están establecidos en los anexos de especificaciones técnicas mínimas, formulario oferta económica valores unitarios y factores de verificación y ponderación adjuntos al presente proceso.

La evaluación económica se realizará de manera individual de acuerdo a la respectiva ofertada para el presente proceso, teniendo en cuenta que se está conformado por valor para la adjudicación y valor estimado para la evaluación económica, así:

1.2.5.1 VALOR PARA LA ADJUDICACIÓN:

- **OFERTA ECONÓMICA** (Los oferentes deberán diligenciar esta pregunta por el valor total del presupuesto disponible para el proceso, el cual es igual a **$ 298.330.042,00** *moneda* corriente, ***si la oferta es presentada por encima o por debajo del valor total estimado será causal de rechazo para el presente proceso*** y adicionalmente allegar el documento anexo formulario ***Oferta Económica valores unitarios***: el cual es el detalle de los precios unitarios de la oferta.

  Tenga en cuenta, que el precio ofrecido por el Proveedor en la pregunta "Lista de precios", es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el prepuesto oficial disponible. Este valor debe incluir todos los impuestos, (si aplica) y los costos indirectos que puedan surgir durante la ejecución del futuro contrato, lo cual no debe generar ningún sobrecosto para la entidad.

1.2.5.2 VALOR ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Para efectos de la evaluación económica para la asignación de puntos, entiéndase valor o presupuesto estimado del presente proceso de contratación, la sumatoria de los ítems a contratar en cantidad uno (01), es decir que el valor estimado a tomar para la evaluación sería **$ 3.923.000,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS);** por lo anterior a cada oferta se le aplicara el mismo criterio **(sumatoria del valor de los ítems a contratar en cantidad uno (01).**
De acuerdo a lo anterior el oferente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el cuadro relacionado en el Formulario ***Oferta Económica valores unitarios***, así:

- Para la evaluación se tendrá en cuenta la información relacionada en el "**Formulario *Oferta Económica valores unitarios***" y esta debe ajustarse a los precios del mercado, y no deberán

superar los precios unitarios estimados por la Entidad, de lo contrario será causal de rechazo para el presente proceso.

- El oferente deberá presentar los precios de los ítems una vez afectados por los descuentos, impuestos o cualquier otro impuesto que puedan variar los valores parciales o totales, de manera que los mismos constituyan el precio final por ítems.

- El oferente deberá presentar los precios de los ítems una vez afectados por los descuentos, impuestos o cualquier otro impuesto que puedan variar los valores parciales o totales, de manera que los mismos constituyan el precio final.

La evaluación económica se realizará en las condiciones del anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN" del presente estudio de conveniencia. Determinación del Orden de Elegibilidad

Cumplido el requisito mínimo de no presentar oferta económica que supere el cien por ciento (100%) del precio de mercado para cada uno de los **ítems** establecidos para la presente contratación y siendo propuestas hábiles jurídica, financiera y técnicamente, la oferta así presentada, entra a participar en el establecimiento del orden de elegibilidad de acuerdo a la fórmula establecida.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

- Los tributos nacionales y departamentales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

- En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

- En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

- El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones.

- El proponente debe adjuntar la información del *Formulario Oferta Económica valores unitarios* señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos.

- El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

- Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

- Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la oferta y las utilidades del Contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

- En caso que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta. No se deben dejar casillas en blanco o con otros símbolos, so pena del rechazo de la propuesta.

1.3 TÉCNICOS.

1.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

Los servicios solicitados deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el anexo del presente estudio previo, las cuales se verificarán y evaluarán como **CUMPLE o NO CUMPLE.** Al igual que las condiciones expuestas en los demás anexos.

1.3.2 EXPERIENCIA PROPONENTE

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas.

1.3.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas.

1.3.4 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas, las cuales se verificarán y evaluarán como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

1.3.5 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En este aspecto se tendrán en cuenta las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento, dichas condiciones podrán consistir en servicios adicionales a los presupuestados por la Policía Metropolitana de Manizales, y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, para este caso se ponderará con puntaje adicional las firmas que ofrezcan una mayor cantidad de beneficios para la entidad, con el presupuesto oficial para este proceso.

La Policía Metropolitana de Manizales, a través del comité técnico, verificará según los criterios de verificación técnica los documentos para cada uno de los aspectos solicitados, asignando la puntuación correspondiente a cada oferente, El comité de evaluación técnico, entregará su informe de verificación, el cual contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, presentando las propuestas que obtuvieron puntuación de acuerdo con los aspectos solicitados, teniendo en cuenta que si el oferente no presenta o presenta de manera incorrecta obtendrá cero (0) puntos.

Para la verificación del factor técnico se verificará la certificación por escrito firmada por el representante legal indicando que ítems ofrece, y de acuerdo a esto se le asignará los respectivos puntos, para lo cual se dispuso el ***(Formulario condiciones técnicas adicionales de calificación).***

1.3.6 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los factores de verificación y ponderación se encuentran relacionados en los anexos, del presente proceso y para tal fin están dispuestos los formularios ***condiciones técnicas adicionales de calificación,*** formulario ***oferta económica valores unitarios,*** y formulario ***apoyo a la industria nacional***. De igual forma los demás documentos que exige el decreto 248 de 2021 y decreto 1860 del 2021.

Dada en Manizales, Caldas el 28 MAY 2026

Atentamente,

Coronel **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

Carrera 25 No. 32-50 Barrio Linares
Teléfonos 8982900 – Ext. 41359
memaz.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

MINUTA DEL CONTRATO

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PN MEMAZ N° _____ CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y _____ CUYO OBJETO ES EL "SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, PARA EL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y NÚCLEO FAMILIAR, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, SUS UNIDADES ADSCRITAS; ASÍ MISMO PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL"

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **B)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **C)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 **d)** La POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **E)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO-PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, documentos que deben ser tramitados al Grupo Contractual y Seguimiento-MEMAZ, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra

entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**".** **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. DÉCIMA TERCERA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA – SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%)

del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **B) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA –SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía

Única por parte de la POLICÍA NACIONAL. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA-IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Manizales, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Manizales., a los

LA POLICÍA NACIONAL

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

Calidad en que Actúa

ANEXO No. 1.

"DATOS DEL CONTRATO"

(HACE PARTE DE LA MINUTA DEL CONTRATO)

CONTRATO	**No.**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	Del ordenador del gasto
CARGO	Cargo del ordenador del gasto
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Del ordenador del gasto.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** De la firma contratista **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** Nombre del representante legal **DOC. IDENTIDAD**: C.C. del representante legal **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Manizales **DIRECCIÓN:** De notificación de la firma contratista **TELÉFONO:** **FAX:** **E-MAIL:**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO (SE INDICA EL TIPO DE PROCESO Y EL NÚMERO DEL MISMO).
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será (se señala el cargo del supervisor), o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES (Unidad Ejecutora). (O el ordenador del gasto en cada caso).
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: (se indica el objeto del contrato) ITEM | RECURSO | UNIDAD | Se han de discriminar cada recurso comprometido |
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de (INDICAR EL VALOR EN LETRAS) ($INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS) MONEDA LEGAL, incluido IVA. (O SEÑALAR SI NO INCLUYE IVA). ITEM | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará (SEÑALAR LA FORMA DE PAGO A EMPLEAR). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** Firma contratista, en caso de ser un consorcio o unión temporal debe estar a nombre de la misma. **BANCO**: **TIPO DE CUENTA:** Corriente y/o ahorros, especificar. **NUMERO DE CUENTA:** **OFICINA:**
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	SE DEBE SEÑALAR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN Y EL OFICIO DE APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN CASO QUE APLIQUE
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Se señala el plazo de ejecución, el cual cuenta a partir de la aprobación de la garantía única en caso que este aplique o desde el registro presupuestal en caso que no se haya pactado.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN	Se indica el sitio
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
Calidad en que Actúa